Fecha de elaboración	12/08/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL					
Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	307 DE 2026	**Fecha de suscripción**	19 DE MARZO DE 2026		
Objeto según minuta	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA				
Contratista/Asociado	FERROMETRO				
Nit o C.C	71193281				
Dependencia	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS				
Plazo según minuta	CUATRO (04) MESES				
Fecha de inicio según Acta de inicio	07 DE ABRIL DE 2026				
Fecha de terminación según Acta de inicio	19 DE AGOSTO DE 2026				

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
19 AGO 2026
Hora: 4:35 PM
Quien Recibe:

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)	
Adición de recursos	*N/A*
Prorroga (ampliación plazo)	*X*
Modificación a una clausula	*N/A*
Aclaración	*N/A*

N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:	
Valor inicial	***N/A***
Valor total adiciones realizadas a la fecha	***N/A***
Valor que se solicita adicionar	***N/A***
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	***N/A***
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	***N/A***
Valor total más adición solicitada	***N/A***

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:	
Plazo que se solicita prorrogar:	CUARENTA (40) DIAS
Desde las 24:00 horas del día 19 de agosto de 2026, hasta las 24:00 horas del día 28 de septiembre de 2026	
Anexos	- Comunicado de ferrometro - 1 folio - FORMATO DE NECESIDAD – 1 folio

3. ANTECEDENTES

DESCRIPCION	FECHA	PLAZO / ADICION
ACTA 01 DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2026	TRES (03) MESES
PRORROGA 01	03 DE JULIO DE 2026	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Puerto Boyacá, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control sobre la ejecución del Contrato N° 307 de 2026, precisa que el objeto contractual se encuentra estrechamente articulado con la programación y avance continuo del Plan Operativo de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Municipales.

Por la naturaleza técnica del objeto contratado, la provisión de materiales de ferretería, insumos y equipos no responde a una entrega única en bloque, sino a un esquema de suministro fraccionado, sucesivo y a demanda. Las solicitudes de material se formalizan de manera gradual hacia el contratista, en estricta concordancia con la activación de los frentes de obra y los requerimientos puntuales identificados en campo (tales como reparación de puentes, adecuación de obras de arte, mantenimiento preventivo/correctivo del parque automotor y maquinaria amarilla, entre otros). A la fecha, existen saldos de materiales pendientes por solicitar e ingresar a almacén, los cuales responden a las intervenciones programadas para las próximas semanas en la red vial del municipio.

En cuenta que el contratista ha demostrado diligencia en la gestión de compra y que los retrasos obedecen a los tiempos de producción y tránsito marítimo internacional, esta supervisión considera necesario y procedente otorgar la prórroga solicitada de 40 dias , teniendo en cuenta que con la incorporación de la prórroga la terminación del contrato es el 28 de septiembre de 2026, las demás condiciones contractuales continúan iguales sin cambio alguno.

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."*

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras

personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga # 02 previamente referida al contrato 307 de 2026.

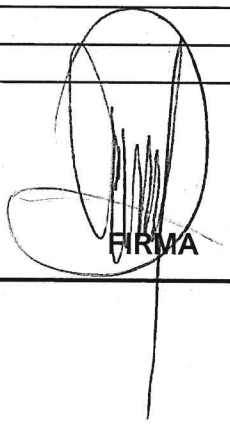
Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente prórroga para garantizar la finalización oportuna de todas las tareas y compromisos pendientes"

6. BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 307 de 2026 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **19 de agosto de 2026**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal y de la prestación de servicios profesionales, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000,00)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 39.000.000	
TOTAL EJECUTADO		$ 0
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 39.000.000
SUMAS IGUALES	$ 39.000.000	$ 39.000.000

7. TIPO DE MODIFICACION Y GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento
No. Póliza	520 47 994000056119
No. Anexo	1
Valor Adición ($)	N/A
Prórroga	X
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ	 FIRMA
CARGO SECRETARIO DE OBRAS	

Elaboro: Juliana Mosquera/ap Administrativo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 0956			18 de agosto de 2026
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS -	ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ	18 de agosto de 2026	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA		
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	**DURACIÓN**	40 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	307 DE 2026		
PRESUPUESTO OFICIAL **$ 39.000.000**	**LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM)** 25-9-15-572-00034 202500000047179		
Observaciones (Según aplique):			**CÓDIGO PAA: SIIPAA 2026 - 507**
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	**Vo Bo. Alcalde Municipal**	**Vo. Bo. Delegado para la contratación**	**Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal**